

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00012-A

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] *las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “*la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*”;

Que el artículo 28 del Carta Suprema dispone que: “*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente*”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) prescribe que la “*Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las Leyes*”;

Que el artículo 114 del Reglamento General a la LOEI, determina que: “*El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional puede disponer que un establecimiento educativo particular o fiscomisional que tenga autorización de funcionamiento vigente pase a ser fiscal, siempre que medie una solicitud expresa de los representantes legales y/o*

promotores de dicho establecimiento educativo, y siempre que convenga a los intereses de la comunidad educativa, para lo cual se deben cumplir las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes”;

Que en sesión oficial Ordinaria del 6 de junio de 2012 el Consejo Municipal del cantón Rumiñahui, resolvió autorizar al señor Alcalde para que solicite al Ministerio de Educación la FISCALIZACIÓN de la Escuela Municipal Rumiñahui ubicada en el sector Mushuñan, barrio San Vicente, parroquia Sangolqui del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, con código AMIE (17H02787), con el objetivo de traspasar el establecimiento educativo al Ministerio de Educación;

Que mediante el oficio No. 2012-223-A-GADMUR de 7 de junio de 2012, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, solicita a la Ministra de Educación a esa fecha, se inicie el proceso de fiscalización de la Unidad Educativa Municipal Rumiñahi;

Que con el memorando No. MINEDUC-CGP-2012-00908-MEM de 30 de julio de 2012, la Coordinación General de Planificación del Ministerio de Educación remitió el informe técnico de factibilidad de fiscalización del plantel educativo municipal “Rumiñahui”, ubicado en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y a través del memorando No. MINEDUC-CGP-2012-00908-MEM e 31 de julio de 2012 recomienda proceder con la fiscalización del referido plantel educativo;

Que el 13 de agosto de 2012, se celebra el Convenio de Cooperación Educativa entre la entonces Ministra de Educación y el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, para iniciar el proceso de fiscalización de la Unidad Educativa Rumiñahui;

Que mediante memorando MINEDUC-CZ2-2013-0213-M, la Coordinación Zonal 2 de 22 de mayo de 2013, informa que se han concluido los informes señalados en el Reglamento General a la LOEI, esto es: (a) Estudios de Microplanificación; Informes de la Unidad de Planificación sobre el personal, cumplimiento de estándares, informe de unidad de riesgos, administración escolar;

Que en función del Informe de Microplanificación No. 06-MP-SP-2013 el Técnico de Reordenamiento de la Oferta Educativa de la Coordinación Zonal 2, se determina que el Plantel Educativo “Rumiñahui” con código AMIE (17H02787) perteneciente al Distrito MEJIA-RUMIÑAHUI (17D11) se le establece con la tipología de Unidad Educativa Mayor cuya oferta educativa sería de los niveles educativos Inicial, Educación General Básica y Bachillerato, por cuanto el área (9.856,89m²) donde se encuentra el plantel educativo es suficiente para la implementación de una Unidad Educativa de dichas características;

Que mediante Resolución No. 2014-05-104, del 16 de mayo de 2014, el Concejo Municipal de Rumiñahui Autoriza al señor Alcalde, la Suscripción de un contrato de Donación a favor del Ministerio de Educación, del predio municipal con clave catastral 13.05.027.01.000 con un área 9.856,89 m², donde se encuentra construida la Escuela Municipal Rumiñahui, incluido sus bienes muebles; y,

Que el señor Viceministro de Gestión Educativa, mediante memorando Nro. MINEDUC-VGE-2014-00144-M de 5 de junio de 2014, con fundamento en lo que dispone el literal g) del artículo 1, numeral 1.1. del Acuerdo Ministerial 209-13 del 8 de julio de 2013, aprueba y autoriza al Coordinador de Educación Zona 2; la celebración del instrumento de donación del predio donde se encuentra la Unidad Educativa Municipal “Rumiñahui” que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui a favor del Ministerio de Educación incluido los bienes muebles.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 117 de su Reglamento General; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- DISPONER la Fiscalización de la Escuela Municipal Rumiñahui, ubicada en el sector Mushuñan, barrio San Vicente, parroquia Sangolqui del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, con código AMIE (17H02787), perteneciente al Distrito MEJIA-RUMIÑAHUI (17D11) de la Coordinación Educativa Zonal 2, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue origen municipal; por lo que el establecimiento educativo a partir de su incorporación se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen fiscal, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, se denominará “**UNIDAD EDUCATIVA FISCAL RUMIÑAHUI**”, con la oferta educativa de los niveles de Inicial, Educación General Básica y Bachillerato; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

Artículo 2.- DISPONER que la Coordinación Zonal 2 en coordinación con la Coordinación General de Planificación y Coordinación General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, generen la proforma presupuestaria para la asignación de personal docente, administrativo y de servicios, recurso presupuestario suficiente para el normal funcionamiento de la “*Unidad Educativa Fiscal Rumiñahui*”.

Artículo 3.- DISPONER que la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Educación se encargue del proceso de incorporación de bienes al Ministerio de Educación así como de la evaluación del personal docente, administrativo y de servicios de la Unidad Educativa que se fiscaliza a través del presente acuerdo, a fin de determinar la viabilidad de incorporarlos a esta Cartera de Estado en atención a los requisitos y necesidades institucionales en el sector.

Artículo 4.- DISPONER.- Que las autoridades del referido establecimiento permanezcan en funciones hasta que se concluya con el proceso de transición y sean legalmente reemplazadas según los procedimientos de la LOEI.

Artículo 5.- ENCARGUESE a la Coordinación Educativa Zona 2, la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscalización de la Unidad Educativa Fiscal Rumiñahui.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 17 día(s) del mes de Junio de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**